



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

380/20

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LR

Montevideo, 29 JUN 2022

**VISTO:** las gestiones realizadas por el Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, a los efectos de presupuestar a los funcionarios Fernanda Monzón, Valentina Aguerre, Federico Rehermann y Sebastián Wainberg de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y Decreto N° 130/014, de 19 de mayo de 2014;-----

**RESULTANDO:** I) que conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 130/014, de 19 de mayo de 2014, se designó el Tribunal de Evaluación por Resoluciones de la Directora General de Secretaría, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería No. 380/20, de 26 de agosto de 2020 y su modificativa de 20 de abril de 2021;-----

II) que los funcionarios Fernanda Monzón, Valentina Aguerre, Federico Rehermann y Sebastián Wainberg suscribieron el contrato de provisorio el 28 de febrero de 2019, por el plazo de quince meses; -----

III) que el Tribunal de Evaluación se pronunció en Actas de fecha 9 de julio y 23 de julio de 2021, estableciendo en todos los casos la evaluación con resultado satisfactorio, en razón que los contratados superaron el 70% del total del puntaje;-----

IV) que el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería aprueba la actuación del Tribunal de Evaluación y en consecuencia avala su fallo final;-

**CONSIDERANDO:** I) que los citados ciudadanos fueron contratados al amparo de lo entonces establecido en el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y en el Decreto N° 130/14 de 19 de mayo de 2014, normativa que asimismo se encontraba rigiendo a la fecha de la evaluación de dichos

45.91

provisoriatos, siendo evaluados por el Tribunal correspondiente y resultando la valoración satisfactoria; -----

II) que de las Actas Finales de los Tribunales de Evaluación surge que, los funcionarios superaron el puntaje mínimo exigido en cada etapa así como el setenta por ciento (70%) del puntaje total de la evaluación;-----

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación informaron al respecto no formulando observaciones;-----

IV) que con fecha 1° de enero de 2022 comenzó a regir la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, la que a través de su artículo 5° deroga los artículos 33,90 y 96 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, la misma Ley en su artículo 6° establece lo siguiente: "Declárese, por vía interpretativa, que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1° de la Ley N° 19.883, de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisorio, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación";-----

V) que no sería adecuado a Derecho que las consecuencias de la demora en el proceso de presupuestación, generada a raíz de la suspensión de plazos declarada por la Ley anteriormente citada, ante la entrada en vigencia de un nuevo régimen afecte negativamente a los funcionarios contratados en el entonces previsto régimen de provisorio, desconociéndoles derechos por ellos adquiridos;-----

VI) que los funcionarios a presupuestar cumplieron cabalmente y configuraron todos los requisitos que les eran exigidos por la Ley al amparo de la cual de la cual se los contrató, con anterioridad a la entrada en



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

380/20

LR

vigencia de la N° 19.996, quedando por lo tanto en condiciones de ser presupuestados en forma definitiva en la Administración;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

**1°.** – Desígnase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 31 de octubre de 2020, en la Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía, en el cargo que se detalla:

| CI        | Apellido | Nombre   | Esc. | Gr. | Denominación | Serie       |
|-----------|----------|----------|------|-----|--------------|-------------|
| 4117315-5 | Monzón   | Fernanda | A    | 4   | Asesor XII   | Profesional |

**2°.-** Desígnase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 16 de octubre de 2020, en la Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía, en el cargo que se detalla:

| CI        | Apellido | Nombre    | Esc. | Gr. | Denominación         | Serie          |
|-----------|----------|-----------|------|-----|----------------------|----------------|
| 4585581-0 | Aguerre  | Valentina | C    | 6   | Administrativo<br>IV | Administrativo |

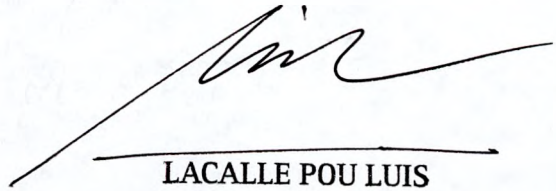
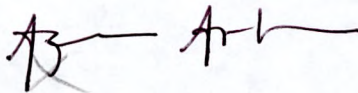
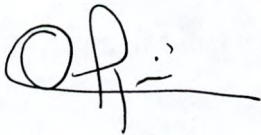
**3°.-** Desígnase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 26 de junio de 2020, en la Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía, en el cargo que se detalla:

| CI        | Apellido  | Nombre   | Esc. | Gr. | Denominación | Serie       |
|-----------|-----------|----------|------|-----|--------------|-------------|
| 4270239-1 | Rehermann | Federico | A    | 14  | Asesor II    | Profesional |

**4°.-** Desígnase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 17 de junio de 2020, en la Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía, en el cargo que se detalla:

| CI        | Apellido | Nombre    | Esc. | Gr. | Denominación | Serie       |
|-----------|----------|-----------|------|-----|--------------|-------------|
| 4104258-6 | Wainberg | Sebastián | A    | 4   | Asesor XII   | Profesional |

5°.- Comuníquese, publíquese y pase al Área Planificación y Gestión financiero Contable y Área de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



LACALLE POU LUIS